## B.O. 27/09/05

## SUPLEMENTOS DIETARIOS

Disposición 5278/2005 - ANMAT - Prohíbese la comercialización y uso del producto "Nas Nutrition and Supplements Hidroxy-K Fat Burnes 150 Cápsulas Suplemento Dietario", dado que no cumple con la Disposición Nº 785/97.

Bs. As., 19/9/2005

**VISTO** el expediente Nº 1-47-2110-2657-05-5 de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

## **CONSIDERANDO:**

Que las citadas actuaciones se originaron a raíz de una denuncia referida al producto "NAS NUTRITION and SUPPLEMENTS HIDROXY-K FAT BURNER 150 CAPSULAS SUPLEMENTO DIETARIO", RNPA Nº 19-000738-9, presuntamente elaborado por NAS S.A., RNE 19- 000151-3, con domicilio en Ruta 7 Km. 623 - Parque Industrial, Provincia de San Luis, en la que se manifiesta que el producto no cumple con la Disposición ANMAT Nº 785/97 por contener entre sus ingredientes Ma-Huang.

Que el Departamento Vigilancia Alimentaria del Instituto Nacional de Alimentos solicitó por Nota Nº 1295/04 información con respecto a la autorización del producto mencionado a la Oficina de Fiscalización y Control de Alimentos del Area de Fiscalización y Control Sanitario de la Provincia de San Luis, informando que tanto el establecimiento como el producto no se encuentran registrados, que su dirección es inexistente, y que los números de RNE y RNPA corresponden a otro establecimiento y otro producto respectivamente.

Que el referido producto infringe el Artículo 6 bis del Código Alimentario Argentino por encontrarse falsamente rotulado y el artículo 155 del citado Código por tratarse de un producto ilegal dado que no se encuentra autorizado.

Que atento a ello y sin perjuicio de la comunicación que el Instituto Nacional de Alimentos efectuó a las jurisdicciones bromatológicas y delegaciones del INAL, respecto a la situación del producto, el INAL recomienda prohibir la comercialización y uso en todo el territorio nacional del mencionado producto, independientemente de las demás acciones tomadas.

Que en virtud de las facultades conferidas por el artículo 9º de la ley 18.284 corresponde prohibir la comercialización en todo el territorio nacional del referido producto, debido al incumplimiento de la normativa vigente.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 197/02.

Por ello.

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA DISPONE:

Artículo 1º - Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto en cuyo rótulo puede leerse: "NAS NUTRITION and SÜPPLEMENTS HIDROXY-K FAT BURNER 150 CAPSULAS SUPLEMENTO DIETARIO", RNPA Nº 19-000738-9, R.N.E. Nº 19-000151-3 -Ruta 7 Km. 623- Parque Industrial, Provincia de San Luis por las razones expuestas en el Considerando de la presente.

Art. 2º - Regístrese. Comuníquese a quienes corresponda. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Manuel R. Limeres.

#0480